

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2010-357-16

Previo a resolver, se requiere a la parte actora, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de 22 de noviembre de 2013 (Fol. 110), como en el auto de 22 de agosto de 2018, (fol. 243) para lo cual **Secretaría libre nuevamente el oficio** allí ordenado.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado Hoy 06 OCT. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0525-16

Para resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto de 28 de octubre de 2021, por medio del cual se decretó la nulidad del proceso, se **CONSIDERA:**

1.- Cuando se admitió la demanda, el 20 de agosto de 2014, (fol. 123), **se ordenó notificar a los demandados, en la forma prevista en los artículos 315 a 320 y 330 del C.P.C.,** pues en dicha data, no había empezado a regir la nueva legislación procesal.

2.- Ahora bien, el artículo 320 del **Código de Procedimiento Civil**, nos enseña:

“Cuando no se pueda hacer la notificación personal al demandado del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se deba realizar personalmente, **se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes** y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando deba surtirse un traslado con entrega de copias, el notificado podrá retirarlas de la secretaría dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo...”

3.- A su vez el artículo 625 del C.G.P., señala:

“Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:

notificaciones..."(subraya del Despacho)

Conforme a lo anterior, se tiene:

(i) La notificación a la sociedad SOLUCIONES INMOBILIARIAS MS S.A.S., no se hizo de conformidad a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

(ii) Contrario a lo afirmado por el recurrente, la posición del juzgado no es “**exótica**”, sino que obedece a la aplicación de las normas procesales respectivas, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes, como para las autoridades.

Ahora bien, si la sociedad en mención, hubiese comparecido al proceso, sin alegar la nulidad dicha, la misma se habría saneado, cosa que no aconteció.

Por lo anterior, no se accederá a la reposición planteada, concediéndose el recurso de apelación, interpuesto como subsidiario, en el efecto devolutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1. Mantener incólume el auto de 28 de octubre de 2021.

2.- En el efecto **devolutivo** y para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, sala civil, se concede el recurso de apelación impetrado en contra del auto recurrido. En consecuencia, por secretaria y a costa del apelante, expídase copia de toda la actuación, para que se surta la alzada, para lo cual se le concede un término de cinco días, so pena de declarar desierto el recurso. Téngase en cuenta que el expediente no se encuentra digitalizado y este Despacho se encuentra abierto al público.

Obsérvese el contenido del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2010-0224-18

Accediendo a lo solicitado, se designa a Diana J. Isaacs Ramírez, abogado que habitualmente ejerce la profesión, como curador de los emplazados. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u> , fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0470-18

SE ABRE A PRUEBAS el proceso, por el término de ley.

DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como prueba en lo que sea pertinente y conducente los documentos arrimado con el libelo demandatorio.

TESTIMONIAL

Cítese y hágase comparecer a los señores **LUIS EDUARDO RIOS FONSECA; LUZ NELLY FONSECA GARCIA y LUZ AMPARO VELASQUEZ VARGAS**, con el objeto que depongan, todo lo que les conste acerca de los hechos de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL.

Se decreta la práctica de una inspección judicial al inmueble objeto de este proceso, para lo cual se señala la hora de las 8:30 del día 20 del mes de enero del año 2023.

PARTE DEMANDADA.

CURADORES AD-LITEM. No solicitaron pruebas. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se señala la hora de las 10:00 del día 31 del mes de enero del año de 2023.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u> , fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2005-00151-20

Accediendo a lo solicitado, hágase entrega al incidentante de los dineros consignados para pagar las liquidaciones y las costas. **Oficiese.**

Secretaría, elabore los oficios ordenados en el auto de 19 de mayo del año en curso, y hágase entrega al demandado, a fin de que los tramite en legal forma.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria
--



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia -Radicado	11001-31-03-021-2009-00864-00
Parte Demandante	ZOILA VIRVIESCAS y otros
Parte Demandada	MARIA HELENA CÁRDENAS
Clase de Proceso	Acción de Dominio - Reivindicatorio
Asunto	Control de Legalidad – Adopta medida de saneamiento

De conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, se adopta las siguientes *medidas de saneamiento*:

1. Se ordena a la parte interesada, allegar a este Estrado Judicial, Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la *litis* de la referencia actualizado.
2. Por otra parte, se ORDENA LA INTEGRACIÓN POR ACTIVA de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSÉ DOLORES VIRVIESCAS, debido que, en providencia adiada 17 de septiembre de 2018, se omitió proveer en ese sentido. En consecuencia, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los aquí vinculados, de acuerdo a los artículos 407, 314 y 318 del Código de Procedimiento Civil. Lo anterior, para evitar futuras nulidades.
3. Igualmente, SE REQUIERE a la parte demandante para que informe, si en relación con el predio materia de la acción, se adelantó algún juicio, tendiente a modificar el Estado Jurídico actual del mismo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u> fijado	
Hoy 06 OCT. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA	
Secretaría	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2006-0215-22

Por Secretaría y a costa del apoderado de la actora, **desglósense** los documentos peticionados, **a excepción del plano catastral que no fue aportado por dicha parte.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado Hoy 06 OCT. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2007-0515-22

Visto el informe secretarial que precede, y confrontada la información contenida en la escritura pública No 6190 del 19 de agosto de 1998, aportada con la demanda, se establece que los aquí demandados, eran copropietarios en común y proindiviso sobre el bien expropiado, por lo que los dineros consignados para este asunto, se les debe entregar en una proporción del veinte (20%) para cada uno, teniendo en cuenta que en la sucesión de AQUILINO MORA, su parte le fue adjudicada a la progenitora del mismo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2012-053-22

Accediendo a lo solicitado, se nombra a Juís Enrique Buitrago G.
como **liquidador**, de la lista de la Superintendencia de Sociedades, quien
deberá posesionarse a la hora de las 8:30 am del día 8
del mes de Noviembre del año en curso. Comuníquesele por el medio más
expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2003-00085-23

En conocimiento de la actora, la manifestación hecha por el auxiliar de la justicia, respecto al pago de sus gastos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-0360-23

Se acepta la excusa presentada por el perito VICTOR ADRIANO HERNANDEZ, en su reemplazo se nombra a Ariel Armando Llana Medina (RAA), para que rinda el experticio ordenado en los autos, a quien se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 am del día 9 del mes de Noviembre del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u> , fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-0909-23

Personería a ERIKA MERCEDES MEDINA FONTECHA, como apoderada de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Por secretaría y a costa de la interesada, desglósense los documentos allegados con la demanda.

Se requiere a la demandante, para que cancele los honorarios fijados al señor perito. No obstante, se le pone de presente al mismo, que, la legislación Procesiva Civil le da las herramientas pertinentes para el cobro de los emolumentos señalados por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0330-23

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, quien revocó los ordinales 4 y 7 de la sentencia, confirmando los demás aspectos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0330-23

Por secretaría practíquese la liquidación de costas, teniendo en cuenta los lineamientos fijados por el Superior.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado 06 OCT. 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2009-00004-31

Del dictamen pericial rendido por los auxiliares de la justicia. Se les corre traslado a las partes, por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría
--

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

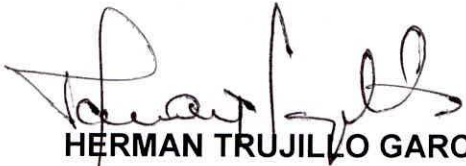
Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0275-31

Cumplido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ENRIQUE ROMERO CRUZ, se designa como Curador ad-litem de los mismos a Boris Mauricio Gutiérrez Berón abogado que habitualmente ejerce la profesión. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se señala como gastos de la curaduría la suma de \$400.000. a cargo de la actora. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>337</u>, fijado Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria
--

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0479-31

Para resolver los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, impetrados en contra del auto de 25 de julio del año que avanza, **SE CONSIDERA:**

A folio 315, aparece un informe secretarial, en el cual aparece en forma detallada lo que sucedió en el caso de autos, por medio del cual se puso en conocimiento, que contrario de lo afirmado por el apoderado del demandado, se estableció que, dicha parte no remitió el correo al que se hace alusión al juzgado de descongestión.

Ahora bien, como el recurrente, no trae pruebas ni elementos de juicio que desvirtúen el informe en mención, no se accederá a la reposición planteada, concediéndose el recurso de apelación impetrado como subsidiario, en el efecto DEVOLUTIVO.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1. Mantener incólume el auto de 25 de julio del año en curso.
- 2.- En el efecto **devolutivo** y para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, sala civil, se concede el recurso de apelación impetrado en contra del auto recurrido. En consecuencia, por secretaría y **a costa del apelante**, expídase copia de toda la actuación, para que se surta la alzada, para lo cual se le concede un término de cinco días, so pena de declarar desierto el recurso. Obsérvese el contenido del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	
N°	<u>137</u> , fijado
Hoy	<u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00
A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA	
Secretaría	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2020-252

Por segunda vez, se requiere al apoderado de la actora, allegar los originales de los documentos base de la acción, en el término de cinco días, **so pena de imponerle las sanciones de ley. (art. 44-3 del C.G.P.)**

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u> , fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2020-00272

Se acepta la renuncia que hace OLGA ISABEL GUARIN GRACIA, con respecto al poder otorgado por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado Hoy 06 OCT. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2020-00301

Se acepta la caución prestada por la parte ejecutada, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 602 del C.G.P., se **DISPONE:**

Ordénase la cancelación de las medidas cautelares decretadas en los autos, en el evento de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembargados pónganse a disposición del Despacho pertinente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2020-00332

Accediendo a lo solicitado, por **secretaría oficiase requiriendo** a los Bancos indicados, con el objeto que den contestación a los oficios librados en los autos, gestiónese por el interesado.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-0495

Previo a resolver, alléguese certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Alléguese el original de los oficios a corregir, previamente a resolver.

Secretaría remita las diligencias a los Juzgados Civiles de Ejecución.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2022-00077

Personería a HAROLD VINICIO BARON RODRIGUEZ, como apoderado judicial de los señores CLAUDIA MARIA OSSA CASTRILLON Y JAIRO DAVID RAMIREZ OSSA, para los fines y efectos del poder conferido.

Se tiene por NOTIFICADOS por conducta concluyente, los demandados arriba mencionados. Art. 301 C.G.P. Secretaría controle términos de traslado.

En consecuencia, ***se requiere al actor, para que remita las copias de la demanda y demás anexos de ley***; o en su defecto ***el apoderado, ahora reconocido***, puede comparecer a las instalaciones del Despacho, el cual se encuentra abierto al público, a retirar dichas copias, de conformidad con el artículo 91 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u> , fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2022-00228

Previo a resolver, debe indicarse qué clase de sociedad es "**ACIONES (SIC) Y VALORES**" y de ser necesario, fórmúlese en debida forma lo pretendido. Art. 593-6-7 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u>, fijado Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2022-00250

Incorpórese a los autos, las respuestas dada por SALUD TOTAL Y EPS SANITAS, **en** conocimiento de la actora, para los fines legales a que haya lugar.

Se requiere a la demandante, para que acredite el trámite de los oficios librados en los autos, bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., so pena de declarar el desistimiento tácito. **Secretaría controle términos.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u> , fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2022-0301.

Incorpórese a los autos, los originales de los documentos base de la ejecución, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u> , fijado
Hoy 06 OCT. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2022-0335

En virtud que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4, 6 y 7 del auto inadmisorio, **se RECHAZA la demanda.**

Secretaria haga las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u> , fijado
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00441-00

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso en concordancia con La Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acredítese el mensaje de datos por el cual se confiere el poder que se pretende hacer valer, véase que, pese a allegarse el pantallazo que da cuenta de la remisión de un archivo desde el correo electrónico jcordoba@intraplas.com, de ella no se evidencia que, la imagen relacionada “Escaneo0312.pdf; Outlook-agqgthz2.png;” corresponda en su contenido al documento (poder) allegado.

2. El abogado deberá acreditar la **inscripción de su correo electrónico** ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)¹, el que debe coincidir con el informado en los poderes allegados.

3. Excluya del libelo demandatorio así como del poder todo lo relacionado a la señora ÁNGELA PATRICIA GARCÍA VANEGAS, so pena de denegar las pretensiones en su cintra ante la carencia de título en su contra.

Nótese que, si bien la misma es copropietaria del inmueble sobre el cual recae la garantía real reclamada, en la Escritura Pública No. 02161 del 3 de junio de 2021 registrada en la Notaría 48 de Bogotá, claramente se determinó que la misma se constituyó **exclusivamente sobre el 66.66%** de los derechos de propiedad del señor IVÁN ALEJANDRO GARCÍA VANEGAS.

4. Amplíe para aclarar los hechos de la demanda indicando la existencia o no de la carta de instrucciones a que se hace alusión en el pagaré base de la ejecución.

5. Indíquese si los documentos **base de la acción** han sido presentados ante otro Juez de la República, si están siendo cobrados ejecutivamente, debatidos o aportados a otro proceso y para que efecto.

6. Infórmese de manera determinada, cierta y precisa, donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como anexos, y el título base de la acción².

¹ Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567.

² Inciso 3° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del C.G. P.

7. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

8. El escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>137</u> , fijado	
Hoy <u>06 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA	
Secretaria	Ab

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-**2022-00445-00**

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acredítese el mensaje de datos por el cual se confiere el poder que se pretende hacer valer.
2. El abogado deberá acreditar **la inscripción de su correo electrónico** ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) ¹.
3. Aclare si la solicitud de prueba anticipada que se piensa constituir es para un proceso de naturaleza ejecutiva o de otro tipo declarativo. En ese orden de ideas deberá ajustar el mandato conferido, así como la solicitud de prueba indicando cuál es su objeto.
4. Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², en lo que respecta a las direcciones electrónicas del convocado, so pena de no tenerla como lugar válido de notificación.
5. Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como pruebas y anexos³.
6. Aclare los lugares electrónicos en los cuales la poderdante recibirá notificaciones, pues no existe razón para suponer que comparta el relacionado en el acápite de notificaciones como el de su apoderado. (Numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso), en el caso que así sea, deberá indicarse lo pertinente.

¹ Num. 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567.

² "...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...**" (Énfasis añadido)

³ Inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del Código General del Proceso.

7. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

8. El escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>537</u> , fijado
Hoy 06 OCT. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría Ab